

III.— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA

Decreto 145/1990, de 28 de diciembre, por el que se catalogan como especies de flora de interés especial el Tejo, el Abedul, la Sabina Albar y el Acebo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Decreto 73/1990, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988, de 3 de mayo, de Conservación de Suelos y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales de Castilla-La Mancha, la catalogación de una especie en alguna de las categorías que contempla la Ley 4/1989, de 27 de marzo, implicará la redacción y aprobación de un plan de actuación para la misma por parte de esta Comunidad Autónoma.

La Disposición Adicional del citado Decreto establece que en el plazo de seis meses de su publicación se procederá a la catalogación de las especies de flora declaradas protegidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en algunas de las categorías contempladas en la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, y previa deliberación de Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo Unico.- Quedan catalogadas en la categoría de interés especial las siguientes especies vegetales:

FAMILIA	TRIBU	ESPECIE	NOMBRE VULGAR
Taxaceae	Taxaeae	Taxus baccata	Tejo
Betulaceae	Betuleae	Betula sp.	Abedul
Cupressaceae	Juniperoideae	Juniperus thurifera	Sabina Albar
Aquifoliaceae	Iliceae	Ilex aquifolium	Acebo

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 3 de diciembre de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Agricultura

FERNANDO LOPEZ CARRASCO

Orden de 26 de diciembre de 1990, sobre renovación de becas de investigación agraria en diversas materias.

Por órdenes de la Consejería de Agricultura, de 9 de abril de 1986, 2 de enero y 6 de julio de 1988, 2 de enero y 29 de diciembre, se convocaron concurso de méritos para la provisión de becas de investigación agraria en diversas materias.

De acuerdo con lo estipulado en la base 6ª de las ordenes de la Consejería de Agricultura de 9 de abril de 1986, 2 de enero y 6 de julio de 1988, 2 de enero de 1989, base 4ª de la Orden de la Consejería de Agricultura de 29 de diciembre de 1989, y visto el informe de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Agrario, he resuelto:

1.- Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991, las becas que se relacionan a continuación:

Beca Pastos.	D.ª Celia López-Carrasco Fernández.
Beca Enología.	D.ª Sagrario Pérez de Agreda Galiano.
Beca Regadíos.	D.ª M.ª Jesús Cabello Cabello.
Beca Apicultura	D.ª Elena M.ª Robles Portela.
Beca Ganado Ovino.	D.ª Ana Isabel Garzón Sigla.